
Dec. No. 891-02 que establece la Oficina de Cumbres, dependiente del Departamento de Política Exterior de la Cancillería.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 891-02

CONSIDERANDO: Que la participación exitosa del Gobierno de la República Dominicana en cumbres, conferencias, congresos y demás actos similares, depende de la apropiada coordinación que se realice entre los distintos niveles de las dependencias del Poder Ejecutivo;

CONSCIENTES de que la actualidad exige a las dependencias del Poder Ejecutivo, las oportunas, coordinadas y eficaces acciones para la más apropiada ejecución, seguimiento y evaluación de los entendimientos, programas y planes de trabajo que se acuerdan en las cumbres, conferencias, congresos y actos similares, para de esta forma obtener los objetivos y metas propuestas;

EN INTERES de evitar duplicación de esfuerzos y recursos, lo que auspiciaría una situación más favorable a las dependencias del Poder Ejecutivo en el desarrollo de las distintas gestiones sobre cumbres, conferencias, congresos y actos similares;

TOMANDO EN CUENTA los términos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, No. 314, de fecha 6 de julio de 1964, modificada por la Ley No. 113, del 26 de marzo de 1967, y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se establece la Oficina de Cumbres, dependiente del Departamento de Política Exterior de la Cancillería, órgano de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, cuyas atribuciones serán:

- a) Ser enlace permanente entre las instituciones del Poder Ejecutivo en todo lo relativo a cumbres, recabando y enviando las informaciones pertinentes;
- b) Ofrecer las orientaciones, apoyo técnico-administrativo y el seguimiento que se le requiera, en cada caso, en lo relativo a cumbres;

-
- c) Facilitar la coordinación y la comunicación pertinentes entre las dependencias del Poder Ejecutivo y los mecanismos de seguimiento y evaluación de las cumbres;
 - d) Auxiliar y coordinar con las dependencias del Poder Ejecutivo la formulación, presentación y envío de los informes que requieren los mecanismos de seguimiento y evaluación de las cumbres;
 - e) Mantener debida y oportunamente informadas de sus labores a las distintas Divisiones y Secciones del Departamento de Política Exterior de la Cancillería que en razón de su naturaleza se encuentren vinculadas a tales labores;
 - f) Facilitar las informaciones de su competencia y que se le requieran, a las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, y
 - g) Ejecutar toda tarea que contribuya a la consecución de los objetivos y metas propuestas en las cumbres.

ARTICULO 2.- Las tareas de acreditación ante cumbres, conferencias, congresos y actos similares, así como las labores de apoyo, enlace, comunicación, orientación y coordinación a favor de conferencias, congresos y actos similares, son de la competencia de la División de Asuntos ONU, OEA, Organismos y Conferencias Internacionales de la Cancillería.

ARTICULO 3.- Cada dependencia del Poder Ejecutivo dirigirá las cumbres, conferencias, congresos y actos similares, que en razón de su naturaleza le corresponda y, asimismo, ejecutará, dará el seguimiento correspondiente y evaluará los entendimientos, programas y planes de trabajo que se acuerden en tales cumbres, conferencias, congresos y actos similares.

ARTICULO 4.- En todas las actividades referentes a cumbres, conferencias, congresos y actos similares, sean de participación, ejecución, seguimiento y evaluación, las dependencias del Poder Ejecutivo tomarán en cuenta los criterios y recomendaciones de las instituciones representativas de la sociedad civil a favor de los intereses del Estado.

ARTICULO 5.- Todas las dependencias del Poder Ejecutivo estarán obligadas a informar de su participación en cumbres, conferencias, congresos y actos similares al Departamento de Política Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores desde que reciban la convocatoria correspondiente, a fin de que la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores pueda proporcionar oportunamente las orientaciones y el apoyo que se requieran en cada caso, y proceda a acreditar la representación dominicana de acuerdo a las normas internacionales vigentes.

ARTICULO 6.- Las dependencias del Poder Ejecutivo remitirán oportunamente, a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, los informes que le correspondan presentar ante los mecanismos de seguimiento y evaluación de las cumbres, conferencias, congresos y actos similares, a fin de facilitar las observaciones que procedan de conformidad con los intereses internos y externos del Estado, previo a su envío y presentación.

ARTICULO 7.- Todas las dependencias del Poder Ejecutivo tomarán las acciones y medidas pertinentes, a fin de que su participación en cumbres, conferencias, congresos y actos similares, así como todos los asuntos relativos a la ejecución, seguimiento y evaluación de los entendimientos, programas y planes de trabajo que se acuerdan en cumbres, conferencias, congresos y actos similares, se realicen conforme a lo dispuesto en este decreto y a su legislación vigente.

ARTICULO 8.- En caso de que ciertos asuntos vincularan directamente a varias dependencias gubernamentales en actividades de participación en cumbres, conferencias, congresos y actos similares, la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores será la responsable de establecer la coordinación correspondiente.

ARTICULO 9.- El presente decreto deroga todo decreto o disposición administrativa que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 892-02 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a los señores Gabriel Orellana Rojas y Ramiro Ordoñez Jonama, Ministro y Viceministro, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 892-02

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los Excelentísimos Señores Gabriel Orellana Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala y Ramiro Ordóñez Jonama, Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.